

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 37, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 29, 30 de abril y 1ero. de mayo de 2009.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
5. Hon. José Á. González Hernández
6. Hon. Grace Napolitano Matta
7. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Hon. Miguel Rodríguez Vega
9. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Hon. Daniel Santiago Rojas
11. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
12. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

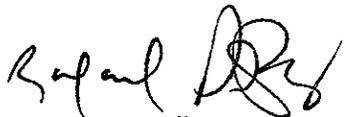
AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS:

14. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
15. Hon. Ciary Pérez Peña
16. Hon. Francisco Díaz Jaime

CERTIFICO CORRECTO:



**SR. RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

DDR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 33
Resolución Núm.37

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2009 POR DIEZ MILLONES CUARENTA MÍL DÓLARES (\$10,040,000.00) DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL CREADO POR LA SECCIÓN 2708(a) DE LA LEY NÚM. 120 DE 31 DE OCTUBRE DE 1994, SEGÚN ENMENDADA; DISPONER CONCERNIENTE AL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PAGARÉ Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao se propone tomar dinero a préstamo en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, en adelante Ley Núm. 64, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996” y la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, en adelante Ley Núm. 120, según enmendada por la Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2007, en adelante Ley Núm. 80.

POR CUANTO: Por medio de su Artículo 4, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “banco”) u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de la Ley.

POR CUANTO: En virtud del Artículo 29 (a) de la Ley 64, adicionado por la Ley Núm. 81 del 29 de julio de 2007, los Municipios también pueden “tomar dinero a préstamo, garantizado y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal.....” Se dispone, además, en dicho Artículo 29 (a) que “Los municipios pagarán estos préstamos con cargo a los fondos recibidos por concepto del

por
WMB
97

impuesto municipal de ventas y uso al detal. Los préstamos autorizados bajo este artículo no estarán sujetos a las limitaciones sobre margen prestatario.....”

POR CUANTO: El aludido Artículo 29 (a) de la Ley 64, es secuela de la Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2007, que a su vez enmendó la Ley Núm. 120 añadiéndole, entre otras, la Sección 2708, conforme a la cual se dispone en su inciso (a) – “Se crea un Fondo de Redención Municipal, bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, el “Banco”), el cual se nutrirá de los depósitos que se efectúen por concepto de los recaudos correspondientes al punto dos (.2) por ciento del producto del impuesto municipal del punto cinco (.5) por ciento autorizado por las Secciones 2410 y 6189.....”

POR CUANTO: Los aludidos préstamos estarán evidenciado por pagarés, disponiéndose en el inciso (d) de dicha Sección 2708 que “Los dineros provenientes del Fondo de Redención Municipal hechos extensivos a los municipios vía préstamos, serán utilizados para el uso (sic) de programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud y seguridad.” Añade este inciso que se podrá usar parte de dichos fondos para el pago de nóminas que se relacionen con los programas o proyectos mencionados.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao (el “Municipio”) interesa recibir la cantidad de \$10,040,000.00 para sufragar el costo de la construcción de la tercera (3^{ra}) fase del Coliseo de Usos Múltiples.

POR CUANTO: El Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal por la cantidad de \$10,040,000.00 a ser evidenciado por un Pagaré emitido al amparo de la Leyes Núm. 64 y 120, para la

DR
MAB
P

construcción de la 3^{ra} fase del Coliseo de Usos Múltiples y para cubrir los gastos de financiamiento.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: La Legislatura estima necesario la contratación del préstamo propuesto y en tal virtud se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a contratar con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en adelante el Banco, un préstamo por \$10,040,000.00 con cargo al Fondo de Redención Municipal creado por la Sección 2708 (a) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, enmendada, a tenor con lo siguiente:

Propósito	Cantidad
1. Construcción 3era fase Coliseo de Uso Múltiples	\$10,000,000.00
2. Gastos de financiamiento	<u>40,000.00</u>
Total	\$10,040,000.00

SECCIÓN 2: Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de un Pagaré de obligación especial de 2009 del Municipio en la suma total de principal de diez millones cuarenta mil dólares (\$10,040,000.00). Dicho pagaré será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Pagaré de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2033. El pagaré devengará intereses a una tasa *prime* variable más 1.50 por ciento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1^{ro} de enero y 1^{ro} de julio de cada año. El préstamo vencerá y será pagadero en un plazo de ocho (8) años a partir de la fecha de su desembolso. No obstante, el préstamo se amortizará en un plazo de veinticinco (25) años a partir de la fecha de su desembolso. El balance del principal y los intereses

por
[Handwritten signature]

adeudados al vencimiento se pagarán en un pago global. Entendiéndose, sin embargo, que el Municipio se compromete a tomar las acciones y aprobar y suscribir los acuerdos que sean necesarios, incluyendo la aprobación de una ordenanza, cuando el Banco se lo requiera, para modificar los documentos que evidencian este préstamo una vez se adopte la enmienda propuesta a la Ley Núm. 64. Ésta enmienda tiene el propósito de eliminar la limitación actual de que las obligaciones incurridas con cargo el Fondo de Redención Municipal estén evidenciadas sólo por pagarés.

SECCIÓN 3: La emisión del Pagaré fue aprobada por el Banco el 23 de febrero de 2009.

SECCIÓN 4: Cuando la cantidad utilizada para los propósitos especificados en esta Resolución sea menor a la aprobada mediante ésta, la Legislatura Municipal podrá, previa aprobación del Banco, disponer del sobrante, siempre y cuando sea para programas de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras de infraestructura, salud, seguridad, y los gastos de nóminas relacionados con estos programas o proyectos.

SECCIÓN 5: Según dispuesto en el inciso (2) del Artículo 25 de la Ley Núm. 64, esta Legislatura ha determinado vender el Pagaré en venta privada directamente al Banco. Tan pronto esta Resolución sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde y se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Pagaré directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual

por
unib


hasta su vencimiento. El pagaré vencerá en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal.

Año de Vencimiento	Cantidad de Principal	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal
2009	\$145,000	2013	\$195,000
2010	160,000	2014	210,000
2011	170,000	2015	230,000
2012	185,000	2016	8,745,000

SECCIÓN 6:

El Pagaré será firmado por el Alcalde, y el Secretario (a) o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el Pagaré. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Pagaré será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE HUMACAO
Pagaré de Obligación Especial de 2009

El Municipio de Humacao, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal de \$10,040,000.00 en plazos anuales en las siguientes fechas y cantidades:

Año de Vencimiento	Cantidad de Principal	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal
2009	\$145,000	2013	\$195,000
2010	160,000	2014	210,000
2011	170,000	2015	230,000
2012	185,000	2016	8,745,000

más intereses a una tasa *prime* variable más 1.50 %. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1ero de julio de cada año. El préstamo vencerá y será pagadero en un plazo de ocho (8) años a partir de la fecha de su desembolso. No obstante, el préstamo se amortizará en un

por
WMB


plazo de veinticinco (25) años a partir de la fecha de su desembolso. El balance del principal y los intereses adeudados al vencimiento se pagarán en un pago global. Este pagaré no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses, y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal. Sin embargo, si éste no es suficiente para cubrir dichas partidas se recurrirá al "Fondo de Desarrollo Municipal", que establece la Sección 2707 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada y de ser necesario, cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir la deficiencia. Este Pagaré se emite con vencimiento en las fechas antes indicadas y de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Resolución que autoriza su emisión. Entendiéndose, sin embargo, que el Municipio se compromete a tomar las acciones y aprobar y suscribir los acuerdos que sean necesarios, incluyendo la aprobación de una ordenanza, cuando el Banco se lo requiera, para modificar los documentos que evidencian este préstamo una vez se adopte la enmienda propuesta a la Ley Núm. 64. Ésta enmienda tiene el propósito de eliminar la limitación actual de que las obligaciones incurridas con cargo el Fondo de Redención Municipal estén evidenciadas sólo por pagarés. Este Pagaré podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Pagaré a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este Pagaré sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de

PR
WJH


ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario (a) o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, el _____ de _____ de _____.

Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

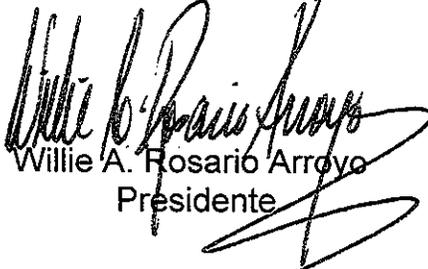
Sheila Burgos Morales
Secretaria

- SECCIÓN 7:** Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y la misma constituirá un compromiso absoluto hasta el pago total de la obligación contraída.
- SECCIÓN 8:** Se ordena al Director de la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Resolución, efectúe los asientos necesarios en los libros de contabilidad del municipio que tiene a su cargo.
- SECCIÓN 9:** El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.
- SECCIÓN 10:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula.

por
12/11/08

SECCIÓN 11: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 1 DE MAYO DE 2009.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 5 DE MAYO DE 2009 Y FIRMADA POR MÍ, EL 6 DE MAYO DE 2009.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

FOR
WMA


Legislatura Municipal

**CERTIFICACIÓN DE
CONSTITUCIÓN DE LEGISLADORES**

Yo, **Rafael Peña Ortiz**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la Legislatura Municipal de Humacao debe estar constituida por 16 legisladores(as), según dispone el Artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 7 de mayo de 2009.



Rafael Peña Ortiz
Secretario
Legislatura Municipal

Sello oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

Certificación de Minuta

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la Sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, reunida a las 5:00 P.M., del día 1ero. de mayo de 2009 y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$10,040,000.00 en "Pagaré de Obligación Especial de 2009" del Municipio de Humacao, Puerto Rico.

Dicha sesión de la Legislatura Municipal fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Humacao, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo certificado a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menor 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, hoy día 7 de mayo de 2009.

Rafael Peña Ortiz
Secretario Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

(Sello oficial)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

Certificación

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 37, Serie 2008-09, adoptada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada los días 29, 30 de abril y 1ero. de mayo de 2009, intitulada:

“PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2009 POR DIEZ MILLONES CUARENTA MÍL DÓLARES (\$10,040,000.00) DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL CREADO POR LA SECCIÓN 2708(a) DE LA LEY NÚM. 120 DE 31 DE OCTUBRE DE 1994, SEGÚN ENMENDADA; DISPONER CONCERNIENTE AL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PAGARÉ Y PARA OTROS FINES”.

Se certifica además, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Luis E. “Gardy” Fontánez
5. Hon. José Á. González Hernández
6. Hon. Grace Napolitano Matta
7. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Hon. Miguel Rodríguez Vega
9. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Hon. Daniel Santiago Rojas
11. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
12. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Humacao, Puerto Rico, hoy día 7 de mayo de 2009.

Rafael Peña Ortiz
Secretario Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

(Sello oficial)

Legislatura Municipal

La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico, se reunió en Sesión Ordinaria, en la Casa Alcaldía del Municipio de Humacao, Puerto Rico, a las 5:00 P.M., el 1ero. de mayo de 2009. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes, fueron como sigue:

PRESENTES

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Francisco Díaz Jaime
6. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Hon. José Á. González Hernández
8. Hon. Grace Napolitano Matta
9. Hon. Ciary Pérez Peña
10. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
11. Hon. Miguel Rodríguez Vega
12. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Hon. Daniel Santiago Rojas
14. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
15. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

AUSENTES

Ninguno

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció la Resolución intitulada:

Proyecto de Resolución Núm. 33, Serie 2008-09: "PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2009 POR DIEZ MILLONES CUARENTA MÍL DÓLARES (\$10,040,000.00) DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, CON CARGO AL FONDO DE

REDENCIÓN MUNICIPAL CREADO POR LA SECCIÓN 2708(a) DE LA LEY NÚM. 120 DE 31 DE OCTUBRE DE 1994, SEGÚN ENMENDADA; DISPONER CONCERNIENTE AL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PAGARÉ Y PARA OTROS FINES”.

El Secretario leyó dicha Resolución en su totalidad.

El legislador municipal Hon. Ángel G. Rodríguez Medina, entonces propuso la aprobación de la referida Resolución. La moción fue secundada por unanimidad y la Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Luis E. “Gardy” Fontánez
5. Hon. José Á. González Hernández
6. Hon. Grace Napolitano Matta
7. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Hon. Miguel Rodríguez Vega
9. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Hon. Daniel Santiago Rojas
11. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
12. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN LA NEGATIVA

Ninguno

ABSTENIDOS

14. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
15. Hon. Ciary Pérez Peña
16. Hon. Francisco Díaz Jaime

El Legislador Municipal Ángel G. Rodríguez Medina, propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la Sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico, celebrada a las 5:00 P.M. el 1ero. de mayo de 2009, y de los procedimientos seguidos

en dicha sesión en relación con la propuesta enmienda a la Resolución Núm. 37, Serie 2008-09 del Municipio de Humacao, Puerto Rico, sobre **autorización para la emisión de un pagaré de obligación especial por \$10,040,000.00.**

La sesión de la Legislatura Municipal fue debida y formalmente convocada por el Presidente de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

En testimonio de lo cual, firmo la presente CERTIFICACIÓN y estampo el sello del Municipio de Humacao, Puerto Rico, hoy 7 de mayo de 2009.

Certifico correcto:



Rafael Peña Ortiz
Secretario
Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

(Sello oficial)